

ACTA 132

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas al predio denominado Finca San Antonio, ubicado en el Municipio de Valencia, Departamento Córdoba, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 140-80550
Radicado	11.001.60.00253.2009.83825.07
Diligencia	Subsana requisitos - Admite trámite incidental
Postulado	Uber Darío Yañez Cavadías
Fecha/Hora	Miércoles, 11 de septiembre de 2019. 9:12 a.m.
Solicitante	Doctor Rubén Darío Henao Orozco en representación de Inversiones Luz Amparo y Cía. S.A.S. y Claudia del Socorro Baena Ruiz

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado del solicitante: Rubén Darío Henao Orozco; **Fiscalía Dieciséis Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** José Gilberto Zuluaga Ocampo, **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Jahson Andrey Taborda Casas; y, **Representante de Víctimas:** Wilson Mesa Casas, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

El Magistrado deja constancia se programó esta diligencia con el propósito de dar la oportunidad a los solicitantes de cumplir con el requisito faltante, en relación con uno de los tres bienes inmuebles y en efecto da lectura a apartes del Acta 106 del 30 de julio de 2019, en la que se consignó lo siguiente:

“Una vez la Magistratura escucha la intervención del apoderado de quienes solicitan el levantamiento de las medidas cautelares y si bien podría admitir el trámite incidental respecto de los bienes conocidos como Finca San Antonio – Cenizas, con el folio de matrícula inmobiliaria 140-86550, y Finca San Antonio – Caño Viejo I, con el folio de matrícula inmobiliaria 140-108502, respecto de los cuales se acreditó la existencia y vigencia de la medida no **admite el presente trámite incidental** hasta tanto no se acredite la existencia y vigencia de la medida cautelar impuesta respecto del bien inmueble finca San Antonio - La Siria, con el folio de matrícula inmobiliaria **140-110921**.

A efectos de subsanar dicha irregularidad el Despacho fija el **miércoles 11 de septiembre de 2019, a partir de las 9:00 a.m.**”

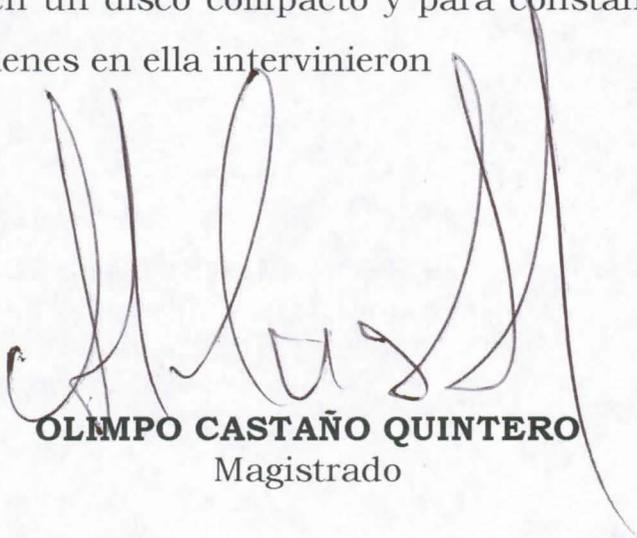
Advierte que en la fecha se aporta copia del folio de matrícula inmobiliaria **140-110921**, documento del cual se ha dado traslado a partes e intervinientes que se encuentran en la Sala, el cual se incorporará a la actuación, y en la anotación No.5 figura registrada la medida cautelar de embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo. Se tiene entonces que en lo que tiene que ver con este bien inmueble se ha acreditado la existencia y vigencia de la medida cautelar respecto del cual se pretende el levantamiento de la misma, situación que ya se había corroborado respecto de los otros dos bienes inmuebles.

En lo que tiene que ver con los tres bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 140-108502 140-110921 y 140-86550, se han satisfecho los presupuestos necesarios para **admitir el presente trámite incidental.**

A efectos de descorrer el respectivo traslado, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1592 de 2012, que introdujo el artículo 17C a la Ley 975 de 2005, la Magistratura fija el miércoles 16 de octubre de 2019, a partir de las 9:00 a.m., el señor Fiscal presenta reparo pues ya tiene otra diligencia para ese mismo día; por lo que el Despacho fija **el martes 22 de octubre de 2019, a partir de las 9:00 a.m.**

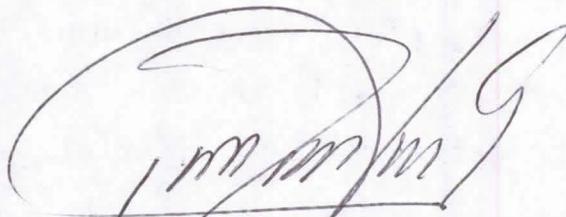
Estas determinaciones quedan notificadas en estrados, y al tratarse de meras órdenes de trámite o impulso procesal, respecto de las cuales no hay lugar a interponer recursos, se declara su ejecutoria.

La audiencia se termina, siendo las 9:21 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

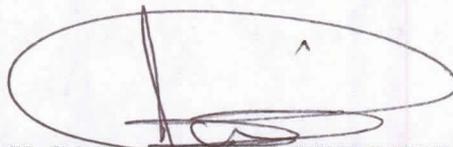
Pasa para firmas, Acta 132 del 11 de septiembre de 2019.



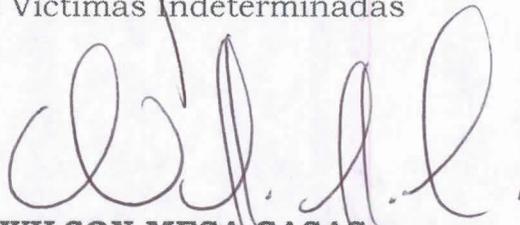
JOSÉ GILBERTO ZULUAGA OCAMPO
Fiscal Dieciseis Delegado



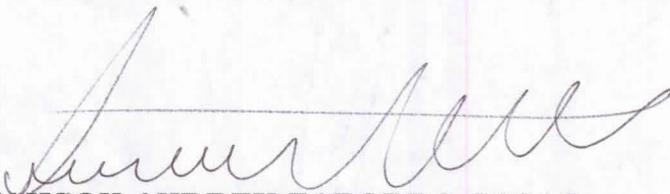
RUBÉN DARÍO HENAO OROZCO
Apoderado del Solicitante



JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



WILSON MESA CASAS
Representante de Víctimas



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Representante de la Unidad Administrativa Especial
Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Fondo para la Reparación de las Víctimas

